



RECONÓCESE AL LABORATORIO QUE SE INDICA COMO HABILITADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PERICIALES DE CARÁCTER BIOLÓGICAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES Y NORMATIVA TÉCNICA DEL SERVICIO MEDICO LEGAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344

SANTIAGO, 16 ABR 2002

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, e); 11° y 22° del D.F.L. N° 196, de 25 de marzo de 1960, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio Médico Legal; el Reglamento Orgánico del Servicio; las modificaciones introducidas al Código Civil por la Ley N° 19.585 de 1998; la Resolución Exenta N° 1450, del 29 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial el 08 de enero de 2000 y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. La conveniencia y necesidad de contar con laboratorios idóneos que practiquen pruebas periciales de carácter biológico para la determinación de la paternidad y/o maternidad.

2. Que dichas pruebas se ajustan a la normativa vigente dada la importancia de las pericias médico legales, garantizándose así la veracidad, idoneidad y certeza de las técnicas y métodos utilizados por dicho laboratorio, otorgando los exámenes y sus resultados un amplio apoyo a la administración de justicia.

3. La normativa establecida en el Código Civil, artículo 199°, establece que las pruebas periciales de carácter biológico se practicarán por el Servicio Médico Legal o por laboratorios idóneos para ello, designados por el juez, no obstante, se hace indispensable establecer las características mínimas de dichos informes y laboratorios, tratando que estos últimos sean de óptima calidad y aptos en su labor como laboratorios forenses.

4. La Normativa Técnica sobre Pruebas Biológicas para la determinación de la paternidad y/o maternidad (Resolución Exenta N° 1450 del 29 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial el 08 de enero de 2000), se entenderá por laboratorio idóneo aquel servicio, unidad o establecimiento que tiene por objeto la ejecución de todos o algunos de los exámenes para determinar la filiación. Ante lo cual, los exámenes sólo podrán ser efectuados en los laboratorios habilitados para este efecto o en el Servicio Médico Legal.

5. Que el Laboratorio Genética y Tecnología Limitada cuenta con personalidad jurídica otorgada el 29 de enero de 1993, tal como consta en las escrituras que se acompañaron en su oportunidad.

6. Que el establecimiento en cuestión cuenta con un laboratorio ubicado en calle Coronel Santiago Bueras 160-A, comuna de Santiago, que posee autorización de instalación y funcionamiento por parte del Servicio de Salud Metropolitana Central y el permiso municipal correspondiente, antecedentes que el Servicio Médico Legal de Santiago ha evaluado favorablemente.

7. Que la Dirección Técnica del Laboratorio Genética y Tecnología Limitada deberá ser ejercida por un Médico-Cirujano, Químico-Farmacéutico, Bioquímico o Tecnólogo Médico, con formación de postgrado en campos de la biología molecular y la genética humana, requisito que también cumple el laboratorio referido.

8. Que de acuerdo a la solicitud del Laboratorio Genética y Tecnología Limitada, cumple en forma adecuada con todas las condiciones, documentación y requisitos en lo relativo a la instalación y funcionamiento del mismo, consta de personal capacitado para realizar las labores que le corresponde, poseen técnicas adecuadas para la recolección y preservación de las muestras biológicas para examen de ADN, cuentan con medidas de higiene e instalaciones adecuadas para tal efecto, poseen procedimientos de recolección, documentación y envío de las muestras, sistemas de certificación de la toma de muestras, cuentan con las debidas precauciones a tomar previo envío de las muestras y la preservación de estas, con la emisión de adecuados informes periciales médico legales, un sistema computacional de registro y almacenamiento de datos e informes con medidas de seguridad que garantizan confidencialidad, validándose así la idoneidad y certeza de las pruebas que se practicaran en el mencionado establecimiento.

9. Finalmente, con fecha 26 de Marzo de 2002, se realizó la correspondiente visita inspectiva a las dependencias de dicho laboratorio, a cargo de la Sra. Eugenia Alejandra Aguirre Morales, Bioquímica Legista del Servicio Médico Legal de Santiago, y de acuerdo a lo señalado en el respectivo informe se puede concluir que el Laboratorio Genética y Tecnología Limitada cumple con todos los requisitos de infraestructura, de equipamiento e instrumental técnico y personal adecuado para ser reconocido como laboratorio idóneo para la realización de pruebas periciales de carácter biológicas.

#### RESUELVO:

1° RECONÓCESE como laboratorio habilitado para la realización de pruebas periciales de carácter biológico para determinar la filiación, en virtud de las Instrucciones y Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, al LABORATORIO GENÉTICA Y TECNOLOGÍA LIMITADA, cuya Dirección Técnica será responsable ante la autoridad y ante el tribunal solicitante de la calidad de los análisis que se efectúen en dicho establecimiento.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. SMS/FOA/PVN/hnq.

#### DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal de la Corte Suprema
- Jefes Deptos. y Areas
- Jefes Regionales y Provinciales
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Procuraduría
- Unidad de Partes.